



---

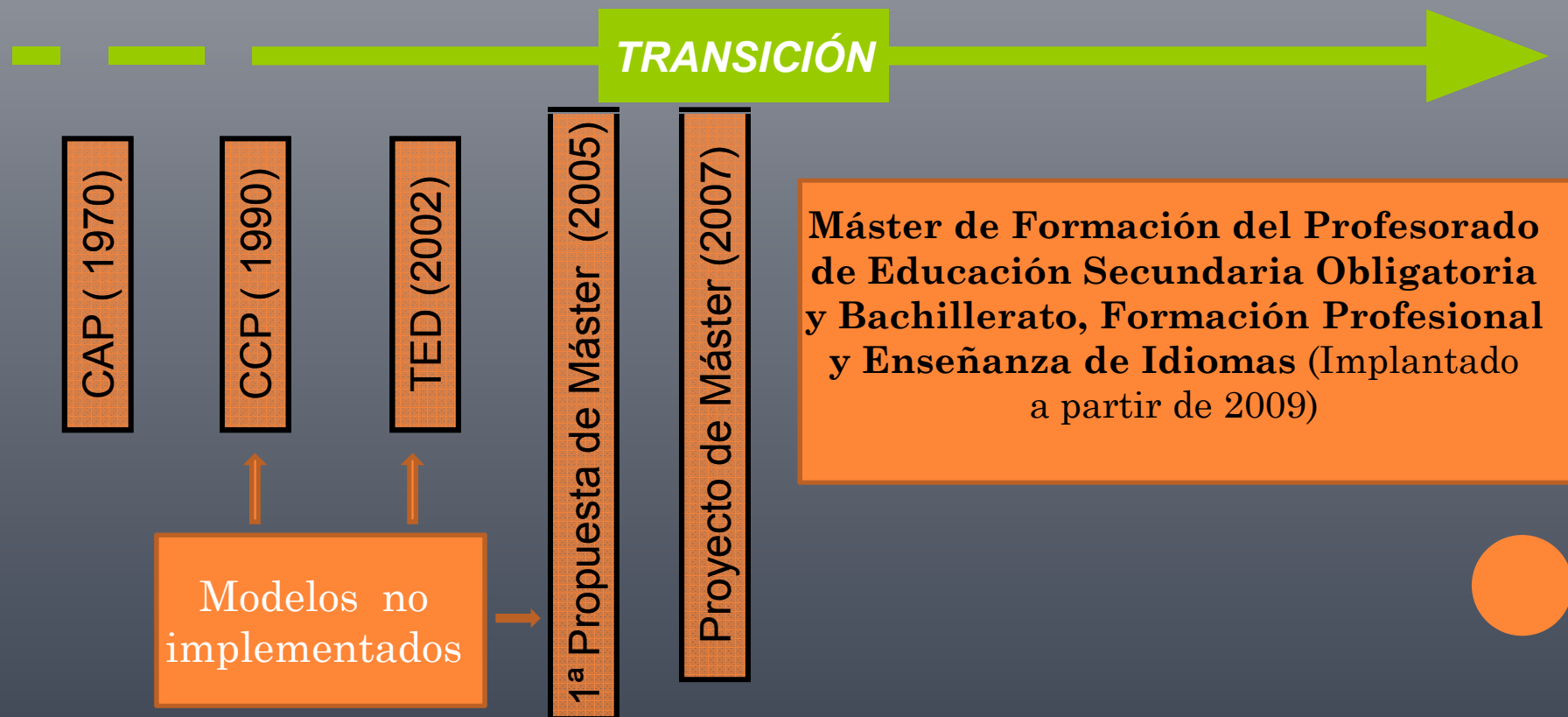
# Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

---

**NORMAS REGULADORAS**

CURSO 09/10

La formación inicial del profesorado de enseñanza secundaria ha requerido un proceso de mejora y adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. De modo que, después de algunos intentos por sustituir el curso del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), se ha implantado un nuevo modelo de formación:



Nuevo modelo de formación inicial docente:  
Máster de Profesorado de Enseñanza  
Secundaria ... (2009)

requisito

Para el acceso a la docencia en la  
Enseñanza Secundaria Obligatoria,  
Bachillerato, Formación Profesional y  
Enseñanza de Idiomas.

destinatarios

Para cualquier persona diplomado,  
licenciada o graduada, o con cualquier  
título equivalente, obtenido en cualquier  
universidad española o del Espacio  
Europeo de Educación Superior y que  
pretendan obtener una formación  
pedagógica y didáctica para el ejercicio  
profesional en la docencia en la  
Educación Secundaria.

Título que se otorga

*“Máster Universitario en Profesorado  
de Educación Secundaria Obligatoria y  
Bachillerato, Formación Profesional y  
Enseñanza de Idiomas por la  
Universidad de Córdoba”*





## Precedentes en normativa Legal



Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y acceso a los cuerpos docentes de enseñanza no universitaria

Se establecen -como requisitos de acceso a la docencia- estar en posesión del correspondiente título universitario y poseer la formación pedagógica y didáctica prevista en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación (Ley 2/2006 de 3 de mayo).

En el caso de las enseñanzas a las que se refiere el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la citada norma, para el ejercicio de las citadas profesiones se requiere un título de Máster.





## Normativa Legal



*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE N° 305, de 21 de diciembre de 2007).*

Los títulos a que se refiere esta resolución son enseñanzas universitarias oficiales de Máster, y sus planes de estudios tendrán una duración de 60 créditos europeos, que deberán garantizar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer la profesión de acuerdo con lo regulado en la normativa aplicable.





## Normativa Legal



*ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. (BOE N° 312, de 29 de diciembre de 2007).*

En dicha Orden se señalan los requisitos que han de cumplir los planes de estudios del Máster de Profesorado, se formulan los objetivos y competencias que han de adquirir los estudiantes y se establecen los contenidos básicos, distribuidos de la forma siguiente: módulo genérico (12 créditos), módulo específico (24 créditos), módulo de prácticum y trabajo fin de máster (16 créditos), módulo complementario (8 créditos).



## Estructura académica del plan de estudios del Máster

MÓDULO	MATERIAS		ECTS
GENÉRICO	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	4	12
	Procesos y contextos educativos	4	
	Sociedad, familia y educación	4	
ESPECÍFICO	Complementos de formación disciplinar	6	24
	Aprendizaje y enseñanza de las materias correspondiente	12	
	Innovación docente e iniciación a la investigación educativa	6	
PRÁCTICUM	Prácticas de Enseñanza de especialidad	10	16
	Trabajo fin de máster	6	
COMPLEMENTARIO	Materias optativas cursadas en otros másteres	8	8





## Otra normativa Legal



**REAL DECRETO 1834/2008, de 8 de noviembre, por las que se definen las condiciones para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial**

A partir del 1 de octubre de 2009, queda derogado el curso del CAP como título de acceso a la función docente. Para el ejercicio de la docencia como Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas será necesario disponer del Título de Máster contemplado en la Resolución de 17 de diciembre de 2007 (BOE N° 305, de 21 de diciembre de 2007).

